

ESTATUTO DE CENTRO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO PRIMERO **Principios Fundamentales**

Estatuto

ART.1 El Centro de Estudiantes se registrará por el presente Estatuto, determina su constitución, fines, funciones, autoridades, toma de decisiones, sistema electoral, derechos y obligaciones, vínculos con la comunidad, integración en red con otros centros a fines y con entidades de grado superior.

Su puesta en vigencia estará supedita a la aprobación de la Asamblea General de Estudiantes y refrendado por la Dirección del Establecimiento, quien así lo hará constar por resolución.

Naturaleza jurídica y autonomía

ART. 2 El Centro de Estudiantes será el único órgano natural de representación de los estudiantes regulares matriculados en el Establecimiento.

Funcionará como entidad autónoma en los límites y competencias que el presente Estatuto le atribuye y en cumplimiento de sus funciones específicas.

Base dogmática del Estatuto

ART.3 El presente Estatuto reconoce como principios generales los siguientes derechos, garantías y obligaciones recíprocas:

- a) A elegir y ser elegidos;
- b) Voto universal y secreto;
- c) Plazos expresos y renovación de los mandatos ejecutivos;
- d) De hecho a peticionar;
- e) Derecho a conocer sobre el funcionamiento del Centro de Estudiantes y sobre la administración y disposición de sus bienes y finanzas;
- f) Publicidad de las resoluciones, actos y acciones de los cuerpos orgánicos;
- g) Rendición de cuentas ante la Asamblea General;
- h) Deber de informar a sus mandantes y al Equipo Directivo del Establecimiento;
- i) Representación de las minorías, cuando éstas superen el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos en la elección respectiva;

CAPÍTULO SEGUNDO

Fines y funciones

ART.4 Los fines del Centro de Estudiantes serán:

- a) Propiciar el ejercicio de una ciudadanía comprometida y democrática;
- b) Respetar y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas como miembros responsables de una comunidad organizada
- c) Desarrollar y fortalecer la formación integral de los estudiantes desde los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, respeto a la diversidad, no discriminación y bien común;
- d) Contribuir a la construcción de una cultura política pluralista, privilegiando la búsqueda del consenso;

ART.5 Las funciones del Centro de Estudiantes serán:

- a) Ejercer la representación de la totalidad de los estudiantes del Establecimiento Educativo;

- b) Peticionar y gestionar ante el equipo directivo las aspiraciones, sugerencias, necesidades, propuestas, expectativas y demanda de la comunidad estudiantil;
 - c) Organizar y promover actividades culturales, sociales, científicas, tecnológicas, recreativas, deportivas, solidarias, ambientalistas y de formación ciudadana;
 - d) Promover en el claustro estudiantil acciones concretas y determinadas que apunten a profundizar el compromiso solidario y participativo con la comunidad inmediata y regional en la que está inserto;
 - e) Promover acciones conducentes a la resolución pacífica de los conflictos entre los estudiantes;
 - f) Promover entre los estudiantes de la institución el uso adecuado, la conservación y guardar de las instalaciones, equipamiento, materiales didácticos, bibliografía y otros bienes materiales y culturales valiosos;
 - g) Participar en el Consejo de Convivencia Escolar y demás espacios de participación que autoridades escolares consideren pertinentes;
 - h) Colaborar activamente con el Equipo Directivo y Docente en fomentar un clima adecuado de estudio y facilite el cumplimiento de las pautas y metas propuestas desde el Proyecto Educativo Institucional;
 - i) Desarrollar y fortalecer, actitudes y valores que tiendan una construcción y consolidación de procesos de convivencia pacífica y democrática así como de repudio a toda forma de violencia y discriminación;
 - j) Colaborar con el Equipo Directivo en acciones de retención y apoyo para aquellos estudiantes que, por distintas razones, evidencien dificultades en el estudio o estén impedidos transitoriamente de asistir con regularidad a clases;
 - k) Organizar y/o participar, de común acuerdo con el equipo Directivo, seminarios, jornadas y acciones destinadas a la formación de educación sexual integral y en todas aquellas problemática que sean de interés de los estudiantes;
- La presente enunciación no es taxativa

CAPÍTULO TERCERO

Autoridades

ART.6 Construirán autoridades del Centro de Estudiantes que regirán su funcionamiento:

- a) La Asamblea General de Estudiantes, integrada por la totalidad del claustro estudiantil;
 - b) El Cuerpo de Delegados, integrado por los estudiantes -titular y suplente- representantes de cada uno de los cursos del establecimiento escolar, electos por el voto de sus compañeros;
 - c) La Comisión Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario General de Actas y Finanzas y Secretarías de prensa y difusión, cultura, recreación y deportes, salud, etc. No se debe superar el máximo siete (7) secretarías. Es, en todos los casos, obligatoria la constitución de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Actas;
- Cada cargo ejecutivo exigirá titular suplente.

CAPÍTULO CUARTO

Funcionamiento de la Asamblea General de Estudiantes

ART.7 La Asamblea General de Estudiantes será el órgano máximo del Centro de Estudiantes. Estará presidida por un estudiante elegido de su seno.

Competencias

ART.8 Tendrá a su cargo, como competencia exclusiva:

- a) Aprobar Estatuto del Centro, sin modificaciones y enmiendas;
- b) Aprobar la Memoria y Balance;
- c) Evaluar la planificación de actividades presentada por la Comisión Directiva y recomendar alternativa de la misma;
- d) Solicitará la Comisión Directiva que convoque a consulta estudiantil por referéndum vinculante en temas de importancia, gravedad o urgencia para la comunidad educativa;

Convocatoria

ART.9 La Asamblea General sesionará convocada por la Comisión Directiva por lo menos una vez al año y con mayor frecuencia en los casos que así lo indique el Estatuto.

ART.10 La Asamblea General deberá convocarse cuando lo solicite estricto un número de estudiantes no inferior al (20%) del padrón estudiantil para tratar asuntos de extrema importancia o especial urgencia. La Comisión Directiva considerará la solicitud de celebración del Asamblea en el término de cinco (5) días hábiles de presentada y convocará a la misma en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de su consideración.

Se entiende por padrón estudiantil y/o electoral a la totalidad de los estudiantes regulares del establecimiento.

Trámite de asambleas-quórum ordinario

ART.11 La realización de las Asambleas se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La convocatoria deberá efectuarse con avisos colocados en lugares visibles y de acceso general del establecimiento, por soporte electrónico y a través de los Delegados de curso;
- b) El quórum para sesionar será de un tercio del padrón estudiantil. Si transcurrida una hora a partir de la fijada para su inicio no hubiere número suficiente, la Asamblea sesionará con los estudiantes presentes;

Las Asambleas se llevarán a cabo en el establecimiento y durante la jornada escolar. Las mismas deberán contar con el aval de las Autoridades del Establecimiento, con quienes se consensuarán sus modalidades.

Quórum y mayoría especiales

ART.12 El quórum será de la mitad más uno del padrón estudiantil cuando la Asamblea sea convocada:

- a) Para probar o modificar el Estatuto del Centro;
- b) Para convocar a referéndum vinculante o consulta estudiantil en temas de importancia y urgencia para la comunidad educativa;

Las decisiones se aprobarán con la mayoría de la mitad más uno de los asambleístas presentes.

CAPÍTULO QUINTO

Funcionamiento del Cuerpo de Delegados

Integración

ART.13 El Cuerpo de Delegados estará integrado por dos (2) representantes, titular y suplente, por cada uno de los cursos y/o divisiones del establecimiento. Sus mandatos serán válidos dentro del año lectivo en el que sean elegidos por sus compañeros de curso a simple pluralidad de sufragios.

Funciones

ART.14 Su funciones serán servir de nexo entre sus representados, la Comisión Directiva y, en su caso, la Asamblea General.

ART.15 Los Delegados sesionarán en forma colegiada al menos dos (2) veces al año en oportunidad de elegir a los miembros de la Junta Electoral y también cuando así lo decida el propio Cuerpo de Delegados uno establezca el Estatuto.

Las sesiones serán presididas por un de sus pares elegido por consenso. El quórum para sesionar será de la mitad de sus miembros y las decisiones se adoptarán así de pluralidad de sufragios.

A las mismas podrá asistir cualquier estudiante, con voz pero sin voto.

Derecho y obligaciones

ART.16 Serán derechos y obligaciones de los Delegados de los cursos y o divisiones:

- a) Participará con voz y sin voto de las Reuniones de la Comisión Directiva;
- b) Presentan ante la Asamblea General y la Comisión Directiva las inquietudes, requerimientos, proyectos y propuestas de su curso;
- c) Informar a su curso sobre los resultados y resoluciones que se hayan adoptado en las Asambleas Generales o en las Reuniones de la Comisión Directiva;
- d) Será incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado de curso;
- e) Cuando los Delegados no cumplieren con las obligaciones que les son inherentes, los Estudiantes del curso por el que fueron electos, reunidos en Asamblea y a simple pluralidad de sufragios, podrán revocar su mandato;

CAPÍTULO SEXTO

Funcionamiento de la Comisión Directiva

ART.17 La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes.

Sus miembros duraran un (1) año lectivo en el ejercicio de sus funciones desde el día de asunción en sus cargos.

Preferentemente, en su constitución deberán estar representados distintos turnos con los que cuenta la Institución Educativa.

Podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez o sucederse recíprocamente, debiendo esperar el transcurso de un periodo para una nueva postulación.

En caso de renuncia de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva se llamara a la Asamblea General con el objetivo de convocar a un nuevo proceso eleccionario; designado una conducción interna del Centro de Estudiantes a una Comisión de tres integrantes del cuerpo de Delegados de curso.

Competencias

ART .18 Serán competencias exclusivas de la Comisión Directiva:

- a) Representar y llevar delante de la gestión del Centro de Estudiantes;
- b) Elaborar y presentar para su consideración por el Cuerpo de Delegados y posteriormente por la Asamblea General, el Estatuto del Centro de Estudiantes;
- d) Dictar el reglamento para sus sesiones;
- e) Presentar al comienzo de su gestión el programa tentativo anual de actividades;
- f) Convocar a elecciones para renovar la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados para el próximo periodo;
- g) Remitir a las Autoridades del Establecimiento copia autentica de las modificaciones y enmiendas que se practiquen al Estatuto presente;

Funciones del Presidente

ART. 19 Serán funciones del Presidente del Centro de Estudiantes:

- a) Ejercer la representación del Centro;
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva;
- c) Gestionar la marcha diaria del Centro;
- d) Firmar la documentación pertinente;
- e) Autorizar, solidariamente con la Secretaria de Finanzas, gastos e inversiones;
- g) Supervisar la actividad de las Secretarías;
- h) Elaborar la Memoria y Balance;

En caso de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad o cualquier otra causa, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, con idénticas funciones a las enumeradas en los apartados precedentes.

Funciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Organizar y administrar el Sistema Administrativo Contable del Centro de Estudiantes, en acuerdo con el Profesor Asesor;
- b) Autorizar, solidariamente con el Presidente y el Profesor Asesor, gastos e inversiones que comprometan al Centro;
- c) Poner a disposición del Cuerpo Directivo del Establecimiento, de la Comisión Directiva, del Cuerpo de Delegados y/o de la Asamblea General, información circunstanciada del estado económico-financiero del Centro;
- d) Colaborar en la redacción de la Memoria y Balance;

Otras Secretarías

ART. 21 Las restantes Secretarías cumplirán con las funciones propias de sus fines.

Quórum

ART.22 La Comisión Directiva, para sesionar validamente, necesitara la mitad más de uno de sus miembros. Si se transcurrida una hora a partir de la fijada para el inicio de las deliberaciones no se alcanza dicho quórum, podrá sesionar con el tercio de sus miembros. Sus resoluciones requerirán contar con la aprobación de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en aquellos casos que el Estatuto indique una mayoría especial.

Sesiones

ART.23 La Comisión Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar los objetivos del Centro; pudiendo hacerlo hasta dos veces en el mismo mes durante el transcurso de la jornada escolar, con información previa al Profesor Asesor y al Equipo Directivo.

Deber de informar

ART.24 La Comisión Directiva comunicara al Equipo Directivo del Establecimiento sobre la marcha del Centro de Estudiantes y su planificación. Idéntica obligación le incumbe cada vez que se le demande información. Asimismo, se podrá publicar en gaceta o soporte electrónico, un resumen de sus actividades para conocimiento general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Junta Electoral

Integración

ART.25 La Junta Electoral se integrara con cinco estudiantes pertenecientes a los dos últimos años del plan de estudios. Su designación será atribución del Cuerpo de Delegados en los términos del capítulo quinto del presente Estatuto.

Deberán evidenciar idoneidad en su desempeño, compromiso con la función asumida y garantizar neutralidad respecto a las listas participantes del acto eleccionario.

Deberes y atribuciones

ART.26 Serán deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

- a) Aprobar las boletas del sufragio;
- b) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y determinar la forma en que las mismas efectuaran al escrutinio;
- c) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración;
- d) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección;
- e) Realizar el escrutinio y proclamas a los que resulten electos;
- f) arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas y otros efectos;
- g) Llevar un libro especial de actas en que se consignara todo lo actuado en cada elección. El mismo se resguardara en Dirección;
- h) Confeccionar el padrón electoral en base al registro de Estudiantes de cada curso;
- i) Expedir las constancias necesarias para que las Autoridades electas se acrediten ante el Cuerpo Directivo;
- j) Controlar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los candidatos;
- k) Adoptar sus resoluciones por la mitad más uno de sus miembros;

CAPÍTULO OCTAVO

De las Elecciones

Convocatoria

ART.27 La Comisión Directiva convocara a las elecciones para elegir nuevas Autoridades de acuerdo a lo establecido en el Art.18, Inc. f).

Oficialización de listas

ART.28 Desde el día siguiente al de la convocatoria y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto al eleccionario, los interesados podrán presentarse ante la Junta Electoral para la oficialización de sus listas.

Cada lista actuara durante todo el proceso, representada por un apoderado, titular y suplente.

La solicitud de oficialización de cada lista deberá contener:

- a) Nombre, datos personales y curso de los postulantes;
- b) Cargos a los que se postulan y firma de conformidad;
- c) Color con los que se identifican las boletas;
- d) Aval escrito del diez por ciento (10%) del padrón electoral;

Constitución de las mesas de votación

ART.29 El día de la elección, cada mesa estará integrada por un presidente, seleccionado por la Junta Electoral, y por tantos fiscales como listas fueren oficializadas.

Sistema electoral

ART.30 En cada elección, se utilizara un sistema de representación proporcional que garantice la participación de las minorías, cuando éstas superen un piso del veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. En este último caso, se les adjudicará un tercio de las Secretarías de la Comisión Directiva. Revisar Proporcionalidad.

Escrutinio

ART.31 Al finalizar el horario de votación los integrantes de cada mesa, presididos por su presidente, procederán a realizar el escrutinio provisorio.

De todo lo actuado se labrará un acta, rubricada por los presentes.

Dentro de los dos días hábiles siguientes, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo.

Impugnaciones

ART.32 Toda controversia, protesta, solicitud de reconsideración, pedido de aclaración o revisión, será resuelta en primera instancia por la Junta Electoral. En caso de apelación, decidirá, en última y definitiva instancia, la Dirección del establecimiento.

El plazo de interposición de los recursos será de dos días hábiles de producidos los incidentes. En el mismo plazo deberá expedirse la Junta Electoral y la Dirección en su caso.

Docentes consultores-vendedores

ART.33 Representantes del cuerpo docente, consensuados entre la Junta Electoral y la Dirección del Establecimiento, acompañaran el proceso electoral como consultores y/o vendedores, a los fines de garantizar su legalidad.

Proclamación

ART.34 Efectuado el escrutinio definitivo, y no existiendo impugnaciones o resueltas las mismas, se procederá a proclamar a la nueva Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Disolución de la junta electoral

ART.35 Cumplido su cometido y asegurada la documentación respectiva, la Junta Electoral se disolverá.

CAPÍTULO NOVENO

Registraciones

Inventario

ART.26 Las Autoridades electas, al momento de asumir, realizaran un inventario y arqueo circunstanciado de los bienes muebles, dinero efectivo y otros efectos y útiles pertenecientes al Centro de Estudiantes

Archivo y documentación

ART.37 La Comisión Directiva será responsable directa y solidaria de la guardia, protección, orden y puesta al día del archivo y documentación pertenecientes al Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO DÉCIMO **Disposiciones Generales**

Ámbito físico

ART.38 Las Autoridades del Establecimiento proporcionaran, en cuanto fuere factible, un espacio específico para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, que posibilite el cumplimiento de sus fines y funciones.

Prohibiciones

ART.39 El centro de estudiantes y sus miembros en particular tendrán expresa prohibición de:

- a) Difundir y propiciar ideologías de corte totalitaria, discriminatorias o negatorias de la condición humana;
- b) Promover actos que afecten y/o lesionen el desarrollo normal de la institución;
- c) Realizar o ejecutar actos o acciones proselitistas o partidarias, que coarten la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes y además actores instituciones;
- d) Comprometer a la institución educativa con declaraciones y/o acciones que transgredan la legislación escolar;
- e) Realizar acciones en contravención de sus propios fines;

Perfil

ART.40 Los estudiantes que integren los cuerpos orgánicos del Centro de Estudiantes, por su condición de tales, deberán exhibir un comportamiento ejemplar al:

- a) Honrar las funciones que se les ha sido delegadas;
- b) Comprometerse con el cumplimiento de las normas de convivencia;
- c) Evidenciar responsabilidad y respeto hacia los mismos, sus pares y las autoridades del establecimiento de la comunidad educativo;

Profesor asesor

ART.41 El Centro de Estudiantes contara con el asesoramiento de un profesor del establecimiento de calidad de Asesor, quien lo asistirá tanto en la observancia de la normativa vigente y en la correcta determinación de su contabilidad y colaborara en todos aquellos aspectos que le considere necesario para el mejor cumplimiento de las funciones propias del Centro de Estudiantes.

El Profesor Asesor surgirá de un tema que elevara el claustro estudiantil a consideración de la Autoridad del Establecimiento.